RESOLUCIÓN No PS-GJ-1. 2.6.22. 1874
(09 de diciembre de 2022)

"Por la cual se decide una convocatoria pública"

La jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", en uso de sus facultades otorgadas en la ley, estatutos corporativos y en especial la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y facultada para contratar mediante resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero del 2022, emanada por la Dirección General, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, fue convocado el proceso de selección identificado como la Convocatoria Pública SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 047 SAMC 2022, cuyo objeto es: *""PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACIÓN DE ACUERDO AL DIAGNÓSTICO GENERAL AL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN."*

Que al interior de la Corporación en su momento se elaboró el Estudio de Oportunidad y Conveniencia, exigido en la ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto Único 1082 de 2015, con la finalidad de convocar el proceso de selección ya identificado.

Que el pliego de condiciones, presupuesto y estudios previos requeridos, tanto técnicos como económicos, fueron elaborados con anticipación a la apertura de la selección abreviada de menor cuantía, y posteriormente aprobados y publicitados en debida forma en el SECOP II administrado por la Agencia para la Contratación Estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, a través de la página - www.colombiacompra.gov.co

Que el Presupuesto Oficial estimado para la presente contratación, fue determinado en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato resultante.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 2770 del 1 de noviembre de 2022, por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) Y el cdp N. 55 de vigencia futura por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)

Que durante los cinco (5) días hábiles en que permaneció publicado el borrador del pliego de condiciones en el Sistema Electrónico COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a través del Portal www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, se presentaron observaciones o sugerencias a los mismos las cuales fueron resueltas por la entidad.

Que conforme a los artículos artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y 2.2.1.2.4.2.3, 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1860 de 2021, la entidad limito el proceso de selección abreviada a la participación exclusiva de las MIPYMES territoriales.

Que una vez cerrada la convocatoria, es decir cumplida la recepción de ofertas, en fecha y hora prevista en el cronograma definitivo, se recibió dentro del término indicado una (1) propuesta, correspondientes a VEHICAR ALMACEN Y TALLER SAS, NIT:901.144.640-0 Nombre del Representante Legal: WILLIAM RUBIO ARANDIA C. C. No. 17.348.156 de Villavicencio. .

Que la propuesta presentada fue evaluada por el comité evaluador designado para tal fin, siguiendo las reglas consagradas en los documentos definitivos de la convocatoria; procediéndose a publicar el informe de requisitos habilitantes el día 04 de diciembre hasta el 07 de diciembre de 2022, termino para el traslado de evaluación y subsanación de requisitos habilitantes, tiempo en el cual no se recibieron observaciones al informe de evaluación, por lo que la oferta presentada por VEHICAR ALMACEN Y TALLER SAS, NIT:901.144.640-0 Nombre del Representante Legal: WILLIAM RUBIO ARANDIA C. C. No. 17.348.156 de Villavicencio. se considera hábil, y CUMPLE en su integridad con los documentos y requisitos exigidos para HABILITACIÓN.

Que, de conformidad con la calificación registrada, se tiene que la oferta presentada por de VEHICAR ALMACEN Y TALLER SAS, NIT:901.144.640-0 Nombre del Representante Legal: WILLIAM RUBIO ARANDIA C. C. No. 17.348.156 de Villavicencio, además de resultar hábil por cumplir todos los requisitos de la convocatoria, obtuvo 99/100 puntos posibles, por lo cual, surge sin ninguna duda el derecho irrefutable de adjudicar en su favor la presente convocatoria, como en efecto se realizará.

Que se adjudicara el contrato de la presente convocatoria al oferente VEHICAR ALMACEN Y TALLER SAS, NIT:901.144.640-0 Nombre del Representante Legal: WILLIAM RUBIO ARANDIA C. C. No. 17.348.156 de Villavicencio, por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000)

Que del procedimiento cumplido se observa el acatamiento debido de las formalidades propias de ésta convocatoria pública, sin hallar vicio alguno que invalide la actuación o imponga su declaratoria de desierta.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 047 SAMC 2022, cuyo objeto es la PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACIÓN DE ACUERDO AL DIAGNÓSTICO GENERAL AL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN" por un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) MC/TE, Incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos que el contrato genere, a VEHICAR ALMACEN Y TALLER SAS, NIT:901.144.640-0 Nombre del Representante Legal: WILLIAM RUBIO ARANDIA C. C. No. 17.348.156 de Villavicencio,

conforme a lo expresado en la parte motiva de ésta decisión y a los documentos que orientaron la convocatoria, la oferta presentada y la evaluación realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al oferente favorecido, indicando que contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa. Igualmente, se le advertirá la obligación de suscribir el contrato posterior a la notificación del presente acto, so pena de hacerse exigible la garantía de seriedad otorgada al efecto, previa radicación de su oferta económica final debidamente discriminada;

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia compra eficiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015.La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Villavicencio, a los nueve (09) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA PIEDAD MATUS ALVAREZ
Jefe Oficina de Contratación

Nombre completo		Cargo	Firma
Proyecto:	Cristhian Camilo Serrano Restrepo	Abogado de Contratación	